

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00805-00
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PALMET HERNANDEZ.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO TORRES GUTIERREZ.

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia, con el fin de resolver solicitud de requerimiento al Pagador de AERONAUTICA CIVIL DIRECCION DEL SERVICIO DE NAVEGACION AEREA. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), 27 de octubre de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que la apoderada de la entidad demandante presenta memorial de fecha 20 de septiembre de 2021, solicitando REQUERIR al Pagador de AERONAUTICA CIVIL DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE NAVEGACION AEREA para que informen los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a los descuentos ordenados por este despacho con relación al embargo y retención del salario del demandado CARLOS ARTURO TORRES GUTIERREZ identificado con C.C N° 72.192.218.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que, por medio del auto del 27 de febrero de 2019, se decretó el embargo y retención de la (1/5) parte previa deducción del salario minio que devenga el demandado, providencia ésta que fue comunicada al pagador de AERONAUTICA CIVIL DIRECCION DEL SERVICIO DE NAVEGACION AEREA, mediante Oficio No. 1129 de fecha 27 de febrero de 2019, recibido el 21 de marzo de 2019, visible a folio 49. Por medio de auto del 27 de febrero de 2019,

Teniendo en cuenta lo anterior, y por ser procedente la solicitud, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de AERONAUTICA CIVIL DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE NAVEGACION AEREA, para que informe si se encuentra dando cumplimiento a la orden dada mediante el auto del 27 de febrero de 2019, que decretó el embargo y retención de la (1/5) parte previa deducción del salario minio que devenga el demandado, providencia ésta que fue comunicada al pagador del FOPEP, mediante Oficio No. 1129 de fecha 27 de febrero de 2019, recibido el 21 de marzo de 2019.

SEGUNDO: En caso de que no se le hubiese dado cumplimiento inmediato a la medida decretada, una vez recibido el referido oficio que la comunicaba, informe además la razón de ello, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 44 núm. 3 y 593 núm. 9 del C.G del P.

TERCERO: Requerir a la Secretaría para que imparta el trámite de rigor a la liquidación que viene aportada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 67 Hoy 26-OCTUBRE-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00805-00
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PALMET HERNANDEZ.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO TORRES GUTIERREZ.

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6196287a71e86bff2e16ba0d5d83582df1306194621e6e659e58c34e4b6e468d
Documento generado en 27/10/2021 02:20:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>